RESOLUCIÓN No.4542
veintinueve (29) de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA FLO-CONT-SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial las otorgadas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Floridablanca - Santander, es una Entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el artículo 311 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que, conforme al requerimiento técnico elaborado por la Secretaría General, remitido a la Oficina de Contratación en el mes de junio de 2026, se indicó la necesidad para el Municipio de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

Que la Oficina de Contratación conforme a lo señalado en el requerimiento técnico, elaboró los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso, entre estos, el estudio del sector y el proyecto pliego de condiciones.

Que el valor estimado del contrato a suscribirse asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($478.375.716,00),** el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección y el procedimiento por menor cuantía y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día dos (2) de julio de 2026, se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás anexos en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones y sugerencias al respecto.

Que la Entidad en el término previsto anteriormente, recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los documentos del proceso.

Que la Entidad dentro de la oportunidad señalada en el cronograma dio respuesta a las observaciones conforme a las inquietudes formuladas por los interesados

Que, en razón a lo dispuesto anteriormente y conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No.4241 del 10 de julio 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA FLO-CONT-SAMC-008-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

Que, con ocasión a la apertura del proceso, se procedió a la publicación del pliego de condiciones y demás documentos anexos de la convocatoria.

Que, de igual forma, según lo previsto en el acto administrativo de apertura de la convocatoria, la misma, fue objeto de limitación a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Que la Administración Municipal determinó la fecha y hora máxima de presentación de ofertas del proceso de contratación para el día veintiuno (21) de julio de 2026 a las 08:00 A.M.

Que llegada la fecha y hora de presentación de ofertas se recibieron en término las siguientes propuestas: (i) SAFEDOC S.A.S.

Que el día veintitrés (23) de julio de 2026, fue publicado el informe de evaluación e igualmente se formularon por el canal de mensajes del SECOP II los requerimientos para subsanar al proponente que presentó propuesta a la presente convocatoria, tal como lo indicaba el pliego de condiciones en su numeral 1.6.

Que desde el veinticuatro (24) de julio de 2026 al veintiocho (28) de julio de 2026, se otorgó por la Entidad - el término de traslado al informe de evaluación.

Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación, y con base a las reglas de subsanabilidad definidas por la Entidad en el pliego de condiciones y la Ley, se allegaron las subsanaciones o respuestas por parte de los proponentes.

Que, dentro del pliego de condiciones y el informe de evaluación, la Entidad dejó claridad que, de existir actualizaciones al informe de evaluación, este no constituiría un nuevo informe como tal, y por lo tanto no surte una nueva etapa de traslado, lo anterior, con fundamento en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que dentro de la actualización al informe de evaluación el comité evaluador concluyó lo siguiente:

" (…)

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES					
No.	***Nombre del Proponente***	***Verificación Jurídica***	***Verificación Técnica***	***Verificación Financiera***	***Habilitado / No Habilitado***
1	***SAFEDOC S.A.S***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***

Acorde a lo anterior, el comité evaluador procede a proferir las siguientes recomendaciones: 1) Dado que el proponente SAFEDOC S.A.S. subsanó en debida forma, el mismo se encuentra habilitado y se procede a realizar la ponderación de su oferta, ello, con fundamento en lo que indica en el capítulo IV del pliego de condiciones.

5. RESUMEN DE EVALUACIÓN PONDERABLE DE LAS OFERTAS

No.	***Nombre del Proponente***	***FACTOR DE CALIDAD (59,50 PUNTOS)***	***FACTOR ECONÓMICO (30,25 PUNTOS)***	***APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)***	***EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)***	***TOTAL PUNTAJE***
1	***SAFEDOC S.A.S***	*59,50*	*30,25*	*10*	*0*	***99,75***

6. RECOMENDACIÓN

Atendiendo que existe cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente SAFEDOC S.A.S, y que su oferta de acuerdo con los criterios de ponderación obtuvo un total de 99,75 puntos sobre 100, el comité evaluador, encuentra que con fundamento en las disposiciones del pliego de condiciones y en especial, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, así como el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, corresponde a una oferta favorable para la Entidad, por lo que debe procederse entonces a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente SAFEDOC S.A.S, lo anterior, con fundamento en lo expuesto y desarrollado en el presente informe de evaluación".

Que, con base a lo señalado por el comité evaluador dentro de su informe, se procede a acoger la recomendación de adjudicación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato derivado del proceso Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. **FLO-CONT-SAMC-008-2026**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE**,** al proponente SAFEDOC S.A.S identificada con Nit No. 901375955-6, representada legalmente por FRANCO DANIEL VALENCIA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098714523. El valor por el cual se adjudica el contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($476.687.820),** el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las disposiciones del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, así como al contenido de la carta de presentación de la propuesta del adjudicatario, notifíquese la decisión contenida en el presente acto administrativo al proponente SAFEDOC S.A.S identificada con Nit No. 901375955-6, representada legalmente por FRANCO DANIEL VALENCIA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098714523, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II[1].

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, lo anterior, de conformidad con la disposición establecida en el parágrafo 1º del artículo 77° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Ruben Dario Rojas Herrera/ Abg. Cps Oficina de Contratación.
Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación.

[1]Debe indicarse que según documento denominado *"carta de presentación de la propuesta",* el proponente SAFEDOC S.A.S, según numeral 19, aceptó que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el presente proceso de contratación, fueran a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.